

Tema: Cumplimiento Ord. 1551/01.

Fecha: 03/05/06

Vetado Art. 2º por D.M. 284/06

ORDENANZA N° 2204/06

VISTO:

La inquietud planteada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad;

Las Ordenanzas Municipales N° 299/87 y N° 1551/01;

Las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos exponen las dificultades de acceso, desde la zona céntrica de nuestra ciudad, a calle Roldán entre calles Don Bosco e Islas Malvinas;

Que dicha dificultad se plantea por el sentido de circulación vehicular noroeste-sureste en todo el recorrido de la calle Roldán, la discontinuidad de la calle Alte. Brown en su intersección con calle Almafuerte, y el sentido de circulación vehicular suroeste-noreste de las calles Finocchio y Forgacs (ver Anexo I);

Que la Ordenanza N° 1551/01, en su art. 1º, establece el doble sentido de circulación a todas las arterias no pavimentadas de la Ciudad de Río Grande;

Que la Ordenanza N° 299/87 determina para calles de doble mano el estacionamiento permitido únicamente junto al cordón de la acera impar;

Que la calle Roldán, enripiada desde calle Islas Malvinas hasta Forgacs y con pavimento desde esta última hasta calle Av. Belgrano, no presentaría mayores inconvenientes para transformarse en una vía de doble sentido de circulación vehicular entre los extremos de la misma (calles Islas Malvinas y Av. Belgrano);

que con esta propuesta no solo se estaría descongestionando parcialmente el tránsito de calle Almafuerte, de las mismas características que se proponen para calle Roldán, sino que además refuerza la comunicación vehicular (a través de la Av. Perón) entre esa zona y los barrios del sur-este de la ciudad (A.G.P., Márgen Sur).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CUMPLASE con lo ordenado en el art. 1º de la Ordenanza N° 1551/01 en la calle Roldán entre las calles Islas Malvinas y Forgacs.

Art. 2º) **Vetado por D. M 284/06**

Art. 3º) DISPONGASE el estacionamiento permitido junto al cordón de la acera impar, de acuerdo a la Ord. N° 299/87, y el respectivo señalamiento vertical de la arteria mencionada entre calles Islas Malvinas y Av. Belgrano.

Art. 4) PROCEDASE a la semaforización de la intersección de calle Roldán con calle Estrada.

Art. 5º) El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado al Ejercicio Financiero 2006.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESI ON ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.